



CUT: 161083-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0495-2024-ANA-AAA.CHCH

Ica, 13 de junio de 2024

VISTO:

El expediente signado con registro CUT N° 161083-2023, sobre solicitud de Rectificación de error material de la Resolución Directoral N° 0143-2022-ANA-AAA.CHCH de fecha 02.03.2022, promovida por la empresa La Portada S.A.C. y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*; y el numeral 212.2 del mismo artículo señala: *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*;

Que, mediante solicitud con CUT N° 162355-2021, el señor Cesar Eddie Terrones Rojas, identificado con DNI N° 10144677, en calidad de Gerente Administrativo de la empresa La Portada S.A.C., debidamente acreditado mediante copia de la partida electrónica N° 11002661 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chincha, solicita ante esta Autoridad, se efectúe la rectificación de error material contenida en la Resolución Directoral N° 1838-2019- ANA-AAA.CH.CH, de fecha 19.11.2019, respecto a la ubicación del punto de captación, precisando que en dicho documento se ha considerado de manera errónea como punto las coordenadas UTM (WGS-84) 429,215 mE - 8'439,825 mN;

Que, en atención a lo solicitado, mediante Resolución Directoral N° 0143-2022-ANA-AAA.CHCH de fecha 02.03.2022, la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, resolvió entre otros, ***"Rectificar el error material contenido en la Resolución Directoral N° 1838-2019-ANA-AAA.CH.CH, de fecha 19.11.2019, en lo que respecta a la ubicación del punto de captación de la licencia otorgada, en la cual dice: UTM (WGS-84) 429,215 mE -***

8'439,825 mN; siendo que debe decir: UTM (WGS-84) 426,812 mE - 8' 460,599 mN de acuerdo a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la resolución;

Que, posteriormente, con el documento del visto la empresa La Portada S.A.C., con RUC N° 20452390630, representada por su Gerente Administrativo, señor Cesar Eddie Terrones Rojas, identificado con DNI N° 10144677, solicita la rectificación del error material contenido en el Primer Artículo de la Resolución Directoral N° 0143-2022-ANA-AAA.CHCH, de fecha 02.03.2022, en el que se refiere por error se consignaron las coordenadas “ UTM (WGS-84) 426,812 mE - 8' 460,599 mN ”, debiendo ser lo correcto las coordenadas “UTM (WGS-84) 425,647 mE - 8' 438,826 mN”.; señalando entre otros, que con fecha 05.10.2021 solicitó a través del CUT N°162355-2021 el procedimiento de rectificación por error material en cuanto a las coordenadas (WGS84 UTM, Zona 18 E: 429215, N: 8439825) del punto de la captación de la Resolución, indicando que se advierte que las mismas corresponden a la zona ubicada en el distrito de Yauca del Rosario, es decir a más de 3 Km del predio objeto de la licencia; asimismo, se dejó expresamente en claro que el punto de captación se encuentra ubicado en el punto WGS84 UTM, Zona 18 E: 425647, N: 8438826, desconociendo dichas coordenadas en la resolución materia de la presente solicitud de rectificación; por lo que en virtud de los argumentos expuestos, resulta evidente la necesidad de rectificar la Resolución en el extremo de las coordenadas del punto de captación que es objeto de la licencia;

Que, revisado los actuados administrativos del expediente administrativo asignado con CUT N° 162355-2021, que dio merito a la Resolución Directoral N° 0143-2022-ANA-AAA.CHCH de fecha 02.03.2022, que resuelve rectificar el error material contenido en la Resolución Directoral N° 1838-2019-ANA-AAA.CH.CH, de fecha 19.11.2019, en lo que respecta a la ubicación del punto de captación de la licencia otorgada a favor de la administrada; se ha advierte que acuerdo a lo consignado en el ítem 2.5. del análisis del Informe Técnico N° 0013-2022-ANA-AAA.CHCH-ALA.I/JAMT de fecha 03.02.2022, consigna que: “Sin embargo, de revisado la constancia de infraestructura emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana – Clase B que obra en el expediente administrativo con CUT N° 229621-2019, se puede verificar que el predio denominado “Parcela E” signado con U.C. N° 30310 riega a través de la siguiente infraestructura hidráulica: **CD La Achirana y L1 Chanchamayo, perteneciente a la Comisión de Usuarios del Quinto Subsector Hidráulico La Achirana**”. (énfasis agregado) Determinando que existe error material en la resolución en cuanto a las coordenadas de ubicación geográfica de la captación siendo lo siguiente: **Dice:** WGS84 UTM, Zona: 18 E:429215.00 N: 8439825.00; **Debe decir:** **WGS84 UTM, Zona: 18 E: 426812.00 N: 8460599.00**. Recomendando rectificar el error material de la Resolución Directoral N° 1838-2019-ANA-AAA.CH.CH, de fecha 19.11.2019;

Que, conforme a la Constancia N° 109-2019-JUSHMA-G.T/CCGF de fecha 13.11.2019, emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana, emitida a nombre de la empresa La Portada, para el otorgamiento de Licencia de uso de agua de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, consigna como Infraestructura Hidráulica de Captación: **Canal de derivación La Achirana, L1 Chanchamayo**; lugar de Uso de Agua: “Parcela E” con UC N° 30310 y como Ámbito Administrativo el Quinto Sub Sector Hidráulico La Achirana; de la misma manera, las Constancias de fecha 23.10.2019, emitidas a nombre de la administrada, señalan como Sector de Riego el Quinto Subsector; Lateral de Riego L1 Chanchamayo y Bloque de Riego PICA 38-B32-Tomas Altas; documentos que fueron tomados en cuenta como fundamentos para la emisión de la Resolución Directoral N° 0143-2022-ANA-AAA.CHCH de fecha 02.03.2022, que resuelve rectificar el error material contenido en la Resolución Directoral N° 1838-2019-ANA-AAA.CH.CH, de fecha 19.11.2019;

Que, la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual un administrado busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada, de tal modo que una simple lectura de su texto original exista duda sobre su alcance, vigencia o cometido. El error material deber ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencian por si solos, sin necesidad de mayores razonamientos manifestándose “prima facie” por su sola lectura;

Que, lo señalado por la administrada, en el sentido que no se ha tenido en cuenta al momento de emitir el acto administrativo de rectificación, lo señalado con su solicitud que las coordenadas de ubicación del punto de captación del predio con UC N° 30310, son las que se ubican en el punto de las coordenadas UTM WGS84 425647mE – 8438826mN, que corresponde al CD La Achirana; al respecto se debe indicar que mediante el Informe Técnico N°0013-2022-ANA-AAA.CHCH-ALA.I/JAMT de fecha 03.02.2022, emitido por el área técnica de la Administración Local de Agua Ica, en el CUT N° 162355-2021, se procedió a **corregir** las coordenadas UTM, señaladas en la Resolución Directoral N° 1838-2019-ANA-AAA.CH.CH, de fecha 19.11.2019, consignándose las coordenadas correctas **UTM (WGS-84) 426,812mE - 8'460,599 mN**, lugar donde se encuentra ubicada la **Infraestructura Hidráulica de Captación: Canal de derivación La Achirana, L1 Chanchamayo**, para el predio con **UC 30310**. Corrección que se materializó con la emisión de la Resolución Directoral N° 0143-2022-ANA-AAA.CHCH de fecha 02.03.2022, no existiendo error que deba ser rectificado;

Que, en ese sentido, y, de la revisión del expediente administrativo, lo peticionado por la empresa La Portada S.A.C., sobre un nuevo pedido de rectificación del acto administrativo, no resulta amparable, toda vez que se advierte, que la solicitante no pretende una mera rectificación material; sino una modificación de la ubicación de la Infraestructura Hidráulica de Captación del agua superficial, lo que conllevaría a una alteración de lo sustancial del sentido y contenido del acto administrativo emitido en la Resolución Directoral N° 1838-2019- ANA-AAA.CH.CH, de fecha 19.11.2019, por la cual se le otorga a la administrada Licencia de uso de agua superficial para uso agrario para el predio con UC 30310; máxime, si se tiene la valoración de un medio probatorio como es la Constancia N° 109-2019-JUSHMA-G.T/CCGF de fecha 13.11.2019, emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana a nombre de la empresa La Portada, para el otorgamiento de Licencia de uso de agua de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA. Por lo cual, deberá desestimarse la solicitud de Rectificación de error material de la Resolución Directoral N° 0143-2022-ANA-AAA.CHCH de fecha 02.03.2022, promovida por la empresa La Portada S.A.C.;

Que, mediante Informe Legal N° 0186-2024-ANA-AAA-CHCH/JRYH, el Área Legal de esta Dirección, considera que, de acuerdo con los documentos evaluados, corresponde emitir el acto administrativo, desestimando la solicitud de corrección de la Resolución Administrativa N°0143-2022-ANA-AAA.CHCH de fecha 02.03.2022, dejando subsistente en todo su contenido la Resolución Directoral N° 0143-2022-ANA-AAA.CHCH de fecha 02.03.2022;

Estando a lo opinado por el Área Legal, en ejercicio de las funciones conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESESTIMAR la solicitud de rectificación por error material de la Resolución Administrativa N°0143-2022-ANA-AAA.CHCH de fecha 02.03.2022, peticionada

por la empresa La Portada S.A.C., con RUC N° 20452390630, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- CONFIRMAR la Resolución Directoral N° 0143-2022-ANA-AAA.CHCH de fecha 02.03.2022, dejando subsistente, en todo lo que contiene.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la la empresa La Portada S.A.C, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ENRIQUE YAMPUFE MORALES

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA